

UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.

PROGRAMA COVID-19

NOTAS ESPECIALES AL 30 DE JUNIO DE 2020

a) La mención de aplicación de criterios contables especiales emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V. (La Unión) se encuentra aplicando los Criterios Contables Especiales (CCE) de carácter temporal emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en respuesta al impacto negativo que está generando la epidemia por el virus conocido como COVID-19 en diversas actividades de la economía, y en concordancia con lo resuelto para otros sectores sujetos de supervisión y vigilancia publicado en el DOF el 23 de marzo de 2020 y dados a conocer a esta unión de crédito, mediante oficio número P291/2020, el 1º. de abril de 2020, así como en los oficios P297/2020 y P371/2020 emitidos el 22 de abril de 2020 y 27 de julio de 2020 respectivamente.

b) Detalle de los criterios contables especiales aplicados

- 1. Aplicable a cualquier producto de financiamiento (crédito y arrendamiento) que se encuentre clasificado como cartera vigente (no tenga atrasos superiores a 90 días en el pago de sus obligaciones) registrado al 31 de marzo 2020.*
- 2. El Programa consiste en el diferimiento de los pagos correspondientes a los meses que por ahora incluye el Programa de Criterios Contables Especiales CNBV (1º de abril a 29 de julio 2020 según oficio número P291/2020), el cual se estipulará en la solicitud de adhesión al programa. Estos créditos al término del plazo de diferimiento podrán reestructurarse de forma integral, hasta por un plazo de 6 meses adicionales a la fecha de vencimiento original y para los créditos dirigidos al sector rural y agroindustrial, el plazo podrá ser de hasta por 18 meses adicionales al plazo del crédito original.*
- 3. Para los créditos que sean dados de alta en este Programa, el sistema operativo mantendrá su funcionamiento de manera normal respecto de la generación de intereses ordinarios y se mantendrá como cartera*

vigente; para tal efecto, se etiquetará en el sistema a los clientes y créditos adheridos al Programa COVID, indicando en sus avisos de pago que se encuentran dentro del Programa por un periodo determinado.

4. Bajo este Programa, y exclusivamente en el periodo que contempla el mismo (*abril – julio 2020), sucederá lo siguiente:
 - 4.1. Se etiquetarán en el sistema los financiamientos que entren al Programa.
 - 4.2. Se efectuará la generación y envío de los avisos de pago de manera electrónica, y se incluirá para los socios y clientes que se adhieran al programa la siguiente nota informativa: **PROGRAMA COVID-19**.
 - 4.2.1. Se les informa a nuestros Socios y Clientes que se adhirieron formalmente al **Programa COVID-19 de Diferimiento de Pagos**, que los saldos de intereses y/o capital que se reportan como adeudos vencidos, durante el periodo establecido en dicho programa, son informativos y los mismos no representan la exigibilidad de pago por el periodo de abril a julio 2020, ni altera su historial crediticio.
 - 4.2.2. Se les informa a nuestros Arrendatarios que se adhirieron formalmente al **Programa COVID-19 de Diferimiento de Pagos**, que los saldos de las rentas que se reportan como vencidas durante el periodo establecido en dicho programa, son informativos y los mismos no representan la exigibilidad de pago por el periodo de abril a julio 2020, ni altera su historial crediticio.
 - 4.3. La provisión de intereses seguirá devengándose de forma diaria, y por ende su registro contable continuará de forma regular.

*en caso de que la CNBV modifique el programa de criterios especiales, el plazo podrá ampliarse.
 - 4.4. No se generará ni cartera morosa ni vencida para los financiamientos al momento de la adhesión al Programa, siempre y cuando el financiamiento de que se trate se encuentre al corriente dentro del mes en que se adhiera. Todos los pagos vencidos previos a la incorporación seguirán su curso de generación de intereses ordinarios y moratorios como corresponda.
 - 4.5. No se generarán estimaciones preventivas adicionales a las determinadas al 31 de marzo 2020, ni se modificará el historial crediticio

del acreditado o del arrendatario a partir de la incorporación al programa, se mantendrá el estatus del historial previo a esta fecha.

- 5. Al término del plazo de diferimiento, se podrá llevar a cabo la reestructura integral del financiamiento, conforme a la definición establecida en la circular emitida sobre los Criterios Contables Especiales, que establece un plazo de 6 meses adicionales a la fecha de vencimiento original y para los créditos dirigidos al sector rural y agroindustrial, el plazo podrá ser de hasta 18 meses adicionales al plazo del crédito original.*
- 6. El área Jurídica diseñó y elaboró el formato de solicitud al Programa COVID-19, para inscribirlos al Programa, la misma incluye el reconocimiento de los adeudos a la fecha de incorporación al Programa y el consentimiento para diferir sus pagos, que si bien no serán exigibles en un periodo no lo eximen de la obligación contraída, y además se ratifica la necesidad de realizar la reestructura integral antes del 29 de julio 2020.*
- 7. Para los acreditados que soliciten incorporarse a los beneficios del PROGRAMA COVID-19, será el área de Promoción la encargada de cumplimentar el formato de "Adhesión" ya sea que se trate de crédito o arrendamiento, dicho formato, deberá ser firmado por el titular o representante legal, según sea el caso, para proceder a la evaluación por parte del área de Crédito.*
- 8. Promoción turnará a Crédito el documento de adhesión para su revisión, quien a su vez transmitirá el mismo a Operaciones para detonar su activación y etiquetado, y enviará copia al área de Mesa de Control para su debido registro.*
- 9. Mesa de Control llevará registro en la Bitácora correspondiente para la identificación de los créditos al amparo del PROGRAMA COVID-19.*

c) Importes registrado y presentado en el balance general y estado de resultados por tipo de cartera

<u>TIPO DE CRÉDITO</u>	<u>CARTERA DE CREDITO TOTAL (MILES DE PESOS)</u>	<u>CARTERA DE CREDITO VENCIDA (MILES DE PESOS)</u>	<u>SALDO DE CREDITOS REESTRUCTURADOS CON CRITERIO CONTABLE ESPECIAL (MILES DE PESOS)</u>	<u>NUMERO DE CREDITOS REESTRUCTURADOS CON CRITERIO CONTABLE ESPECIAL</u>
Con garantía inmobiliaria	\$ 1,251,443	\$ 50,274	\$ 662,031	79
Con otras garantías	777,426	17,226	246,630	72
Sin garantía	808,385	5,005	45,506	34
TOTAL	\$ 2,837,254	\$ 72,505	\$ 954,167	185

d) Detalle de conceptos y montos por tipo de cartera

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Estimaciones Preventivas de la Cartera de Crédito Reestructurada al amparo de CCE reconociendo el beneficio de dicha facilidad regulatoria	\$ 11,682
Estimaciones Preventivas de la Cartera de Crédito Reestructurada al amparo de CCE sin beneficio de dicha facilidad regulatoria	11,682
Estimaciones Preventivas de la Cartera de Crédito no Reestructurada al amparo de CCE	57,975

e) Cálculo y pago de dividendos

Durante el primer semestre de 2020, la Unión no ha decretado dividendos.